



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 61/89

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 5º; 13º INC. C) Y 16º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 448 DEL 18 DE MARZO DE 1940 POR EL CUAL SE PREVIENE Y REPRIME EL ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, APROBADO POR LEY Nº 9 DEL 31 DE MARZO DE 1948.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º. Modifícanse los artículos 5º, 13º inc. c) y 16º del Decreto con fuerza de Ley Nº 448 del 18 de marzo de 1940, aprobado por Ley Nº 9 del 31 de marzo de 1948, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 5º. Los bienes que constituyen el enriquecimiento ilegítimo o su valor cuando ellos hubiesen salido del patrimonio del condenado, pasarán a rentas generales de la Nación".

"Art. 13º. inc. c) A solicitud del Ministerio Público".

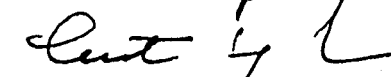
"Art. 16º. Las acciones derivadas del cumplimiento de este decreto con fuerza de ley se prescriben a los diez años de la fecha en que el empleado o funcionario haya dejado sus funciones o haya sido aprobado su rendición de cuentas por las autoridades correspondientes".

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

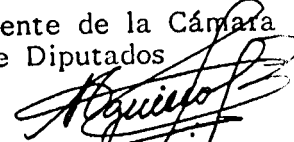
Aprobada por la Cámara de Diputados el dieciséis de noviembre del año un mil novecientos ochenta y nueve y por la Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, el veinte de diciembre del año un mil novecientos ochenta y nueve.

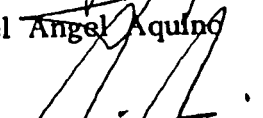
El Presidente de la Cámara
de Senadores


Alberto Nogués


Gustavo Díaz de Vivar
Secretario Parlamentario

El Presidente de la Cámara
de Diputados


Miguel Ángel Aquino


Ricardo Lugo Rodríguez
Secretario Parlamentario

Asunción, de

de 19

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Es fotocopia fiel del original

